

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00403-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósele al plenario un certificado especial actualizado para procesos de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, del predio pretendido en pertenencia, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Aclárense los hechos y pretensiones de la demanda en el orden de definir si la acción del epígrafe se impetra buscando la usucapión del local 406 o del 407, ambos, o si los mismos integran un solo predio, y de ser el caso, especifíquese su nomenclatura correcta e inequívoca.
3. Partiendo de lo antedicho, y si fuere el caso de que ambos locales señalados en la demanda se encuentre disgregados de manera independiente, el uno del otro, especifíquese sus linderos de manera correcta y clara.
4. Con base en lo anterior, alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral de los predios pretendidos por usucapión, los cuales están contenidos en el predio de mayor extensión

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 112 del 19-nov-2021